



IX legislatura

Año 2017

**Parlamento
de Canarias**

Número 224

23 de junio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

INFORMES APROBADOS

9L/IAE-0003 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Página 1



INFORME A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

INFORME APROBADO

9L/IAE-0003 *Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*

(Publicación: BOPC núm. 223, de 21/6/17).

Presidencia

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 21 y 22 de junio de 2017, emitió el informe en relación con el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, respecto de las modificaciones que figuran en el texto remitido por el Congreso de los Diputados al Senado.

En conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

INFORME

1) Antecedentes.

Con fecha 16 de junio de 2017 tuvo entrada en el Parlamento de Canarias escrito remitido por el presidente del Senado en el que, a los efectos de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Constitución española y en el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, adjuntaba el texto remitido por el Congreso de los Diputados relativo al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (n.º de exp. 621/000002), que contiene cinco preceptos que modifican artículos de leyes que desarrollan los aspectos económicos y fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Concretamente, en dicho escrito detalla las siguientes modificaciones:

- En la disposición adicional centésima vigésima octava la modificación de algunos apartados de la disposición adicional décima tercera “Subvenciones al transporte marítimo y aéreo para residentes en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla” de la *Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013*.
- En la disposición adicional centésima vigésima novena la modificación del porcentaje aplicable al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen y destino en las islas Canarias.
- En la disposición final segunda la modificación de los artículos 14, 48 y 73 de la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.
- En la disposición final tercera la modificación del artículo 11.2 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.
- En la disposición final vigésima séptima la modificación de la disposición adicional segunda apartado 2 del *Real Decreto Ley 15/2014, de 10 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*.

El informe que ha de emitir el Parlamento de Canarias, de acuerdo con el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias ha de tener carácter previo a la modificación de las referidas normas.

2) Normas aplicables dentro del bloque de constitucionalidad.

La disposición adicional tercera de la Constitución española establece que “la modificación del Régimen Económico y Fiscal del archipiélago canario requerirá informe previo de la comunidad autónoma o, en su caso, del órgano provisional autonómico”.

El artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias dispone que “el Régimen Económico-Fiscal de Canarias solo podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Constitución, previo informe del Parlamento canario que, para ser favorable, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros”.

3) Análisis del contenido de las modificaciones del REF contenidas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 contiene varios preceptos que modifican diversos aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Las principales novedades se concretan en:

- Incrementar los porcentajes de bonificación aplicable en los billetes de transporte marítimo y aéreo de pasajeros en los viajes interinsulares, elevándose al 50% de la tarifa bonificable en el primer caso, y al 75% en el segundo, previstos en la disposición adicional décima tercera de la *Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013*. De resto el artículo mantiene sustancialmente la redacción dada por la disposición final séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que en fase de anteproyecto de ley fue informada desfavorablemente por el Parlamento de Canarias, en informe de 21 de julio de 2015, dado que este traía causa de la STC 164/2014, de 7 de octubre.

Sin embargo, la consolidación de la bonificación del 50% en los trayectos marítimos y aéreos con la Península y el aumento hasta el 50% en los trayectos marítimos interinsulares y al 75% en los trayectos aéreos interinsulares se corresponden con los fines de la reforma de la Ley 19/1994, mejorando incluso el anteproyecto de Ley por el que se modifica dicha Ley del REF, que fue informada favorablemente por el Parlamento de Canarias con fecha 10 de mayo de 2017.

- Incrementar los porcentajes de compensación destinados al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las islas Canarias, del 70% al 100%, previstos en los artículos 3 y 4 del *Real Decreto 170/2009, de 13 de febrero, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las islas Canarias*, y en los artículos 3 y 4 del *Real Decreto 362/2009, de 20 de marzo, sobre compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, con origen o destino en las islas Canarias*. Este aumento se corresponde igualmente con los fines de la reforma de la Ley 19/1994, mejorando incluso el anteproyecto de Ley por el que se modifica dicha Ley del REF, que fue informada favorablemente por el Parlamento de Canarias con fecha 10 de mayo de 2017.

- Modificar la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, para facilitar el comercio electrónico en Canarias, incorporando una exención en el IGIC a las

importaciones de bienes cuyo valor global no exceda de 150 euros, salvo las de algunos productos que por razones de salud pública o política económica no deben beneficiarse de la exención; mejorar el régimen de devoluciones del IGIC a personas no establecidas en las islas Canarias; y ampliar algún supuesto de exención en el AIEM en las importaciones de determinados bienes.

- Modificar el artículo 11.2 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, para establecer reglamentariamente un sistema de compensación, consignado anualmente en los Presupuestos Generales del Estado, que garantice en las islas Canarias la moderación de los precios del agua desalinizada, regenerada o reutilizada hasta alcanzar un nivel equivalente al del resto del territorio nacional, así como los precios del agua de consumo agrario fruto de la extracción de pozos y galerías para riego agrícola.

- Modificar la disposición adicional segunda del *Real Decreto Ley 15/2014, de 19 de diciembre, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*, relativa a que la aplicación a los beneficios fiscales que tengan la consideración de ayudas regionales al funcionamiento, así como las ayudas al transporte de mercancías con origen o destino en las Islas Canarias, incluido el interinsular estarán sujetas al límite que establezca el Reglamento 651/2014 de la Comisión.

Del análisis de lo anteriormente expuesto, se entiende que las modificaciones introducidas en el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado que se informa incluyen importantes mejoras respecto al texto actualmente vigente del REF.

4) Respecto a la normativa objeto de informe.

El Parlamento de Canarias ejerce, mediante este informe, las previsiones constitucionales y estatutarias citadas y, habida cuenta de la naturaleza histórica y de los rasgos esenciales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias garantizados por el bloque de constitucionalidad, manifiesta expresamente que cualquier modificación del mismo no puede alterar su contenido material mediante legislación ordinaria o presupuestaria del Estado, sin recabar el informe del Parlamento de Canarias.

5) Conclusión.

A la vista de lo expuesto, el Parlamento de Canarias, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Constitución española y en el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, emite su informe favorable al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en lo relativo a las disposiciones adicionales por las que se modifican diversos aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 22 de junio de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.



Parlamento de Canarias

